

# Boletín en materia de derechos humanos edición enero – febrero de 2025

**Criterios internacionales en materia de derechos humanos**

**Nota editorial.** La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación presenta la séptima edición del Boletín en Materia de Derechos Humanos. En este nuevo formato de periodicidad bimestral, el Boletín agrupa los criterios y noticias más relevantes en el ámbito del derecho internacional a partir de temáticas concretas y las relaciona con los últimos precedentes emitidos por la Suprema Corte. El objetivo de esta nueva edición es informar, tanto al público en general como a una audiencia especializada, sobre los últimos acontecimientos en la materia, así como contribuir con el despliegue de las funciones asociadas a la impartición de justicia en nuestro país.

El tema central de esta edición es el **Cambio climático y el derecho a un medio ambiente sano**. En la primera página, se explora el panorama interamericano (Corte IDH) e internacional (COP 29) del cambio climático y el medio ambiente. Así mismo, se muestran las sentencias relevantes de la Suprema Corte en la materia. La segunda y tercera página muestran información gráfica relacionada con el cambio climático y su repercusión en los derechos humanos. La cuarta hoja presenta las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en asuntos relacionados con el medio ambiente. La quinta recaba las observaciones, informes, opiniones consultivas y resoluciones de Naciones Unidas en el marco del cambio climático. Finalmente, la sexta hoja, recaba las ultimas noticias de México ante los sistemas internacionales de justicia.

Es importante señalar que, aunque el boletín está diseñado en formato accesible, algunos de los enlaces proporcionados no cumplen con este estándar. Por ello, se recomienda consultar el texto alternativo y los enlaces de cada sección que lo contenga.

# Cambio climático y el derecho a un medio ambiente sano

En esta primera hoja se presenta la futura intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el cambio climático y la conclusión de la COP29 sobre el mismo tema.

# La Corte Internacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) opinarán sobre el cambio climático.

La **CIJ** analizará las obligaciones de los Estados para proteger el sistema climático y las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones, en respuesta a la solicitud de una opinión consultiva realizada por la Asamblea General de la ONU el 29 de marzo de 2023. En diciembre de 2024, 96 países y 11 organizaciones presentaron sus posiciones al respecto. Se espera que la opinión sea emitida en los próximos meses.

A su vez, Chile y Colombia presentaron de manera conjunta una solicitud de opinión consultiva a la **Corte IDH** con el objetivo de aclarar el alcance de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos para responder a la emergencia climática. La consulta generó un interés sin precedentes, lo que se tradujo en la recepción de diversos escritos de *amicus curiae*. Aunque la Corte IDH ya realizó dos audiencias públicas, la resolución continua pendiente.

# COP29 sobre el cambio climático

Del 11 al 22 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la 29 Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, misma que concluyó con un acuerdo consistente en que los países desarrollados entreguen 300 mil millones de dólares anuales a los países en desarrollo durante 10 años para reducir drásticamente las emisiones de gases de efecto invernadero. Previo a la Conferencia, fue adoptado el **“Pacto para el Futuro”**.

(Para conocer más sobre la COP29 y el cambio climático, consulta el siguiente enlace <https://www.un.org/es/climatechange/cop29#:~:text=La%2029%C2%AA%20Conferencia%20de%20las,22%20de%20noviembre%20de%202024>).

(Para conocer más sobre el “Pacto para el Futuro”, consulta el siguiente enlace <https://docs.un.org/es/A/RES/79/1>).

# Reconocimiento del medio ambiente sano

En la resolución del 28 de julio de 2022, la Asamblea General de la ONU declaró el derecho a un medio ambiente sano como derecho humano.

(Para conocer más sobre el reconocimiento del medio ambiente sano, consulta el siguiente enlace <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable#:~:text=law%20and%20governance-,Decisi%C3%B3n%20hist%C3%B3rica%3A%20la%20ONU>).

# Día mundial de la educación ambiental

El 26 de enero se conmemora el Día Mundial de la Educación Ambiental.

(Para conocer más sobre el día mundial de la educación ambiental, consulta el siguiente enlace <https://www.un.org/es/climatechange/cop29#:~:text=La%2029%C2%AA%20Conferencia%20de%20las,22%20de%20noviembre%20de%202024>).

# Precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cambio climático y medio ambiente

En este apartado se mencionan las sentencias nacionales más significativas en materia de cambio climático y medio ambiente.

1. En el **Amparo en Revisión 307/2016**, se establecen los principios ambientales, el interés legítimo en materia ambiental, la mitigación del cambio climático como servicio ambiental, la participación ciudadana, la reparación y restructuración ambiental. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este Amparo en Revisión, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=195934>).
2. En la **Controversia Constitucional 212/2018**, la Suprema Corte estableció que las autoridades deben actuar a partir de la mejor información científica disponible, en términos del Acuerdo de París sobre el cambio climático, así como garantizar la equidad intergeneracional y evaluar el impacto ambiental. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra esta Controversia Constitucional, consulta el siguiente enlace

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/247072>).

1. En el **Amparo en Revisión 610/2019**, la Suprema Corte estableció que el cambio climático impacta los derechos humanos. Las acciones u omisiones gubernamentales deben analizarse conforme a instrumentos internacionales en la materia, como el Acuerdo de París. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este Amparo en Revisión, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/259765>).
2. En el **Amparo en Revisión 679/2023,** la Suprema Corte determinó la obligación de las autoridades de actualizar Atlas de Riesgos Naturales para protección a las comunidades y prevenir y minimizar los impactos de desastres naturales. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este Amparo en Revisión, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/318447>).
3. En el **Amparo en Revisión 1023/2019**, la Suprema Corte definió el Principio de precaución y el principio *in dubio pro-natura*. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este Amparo en Revisión, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=265782>).
4. En el **Amparo en Revisión 54/2021**, la Suprema Corte definió la obligación de las autoridades ambientales de realizar un análisis integral y holístico en la evaluación del impacto ambiental. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este Amparo en Revisión, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/279926>).
5. En el **Amparo en Revisión 543/2022**, la Suprema Corte definición la obligación de las autoridades de impedir que terceros menoscaben el disfrute del derecho humano al agua. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este Amparo en Revisión, consulta el siguiente enlace <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/303599>).

# Graficas sobre el cambio climático y consecuencias

En este apartado, segunda y tercera hoja, se muestran tres gráficas sobre el cambio climático y sus repercusiones en los derechos humanos.

1. **Aumento de la temperatura**

Las gráficas muestran que la temperatura en México ha incrementado 1.69 °C en el periodo de 1890 y 2020. Así mismo, reflejan que la tasa de aumento de temperatura en México es mayor que a nivel global.

De acuerdo con un estudio, el aumento de la temperatura global podría generar múltiples impactos climáticos simultáneos. Entre las principales consecuencias, se encuentran: olas de calor extremo, sequías, incendios forestales más intensos y condiciones climáticas peligrosas para más de una cuarta parte de la población mundial, lo que podría impactar en los derechos de las personas.

(Consulta la fuente con la que se realizó la gráfica en el siguiente enlace <https://www.caacs.unam.mx/wp-content/files/estado-y-perspectivas-del-cambio-climatico-en-mexico-un-punto-de-partida-unam.pdf>)

1. **Aumento en el número promedio de días de calor extremo en México**

El gráfico muestra cómo los días de calor extremo han aumentado por década desde 1970 hasta 2020.

Este aumento genera que exista mayor demanda de energía para uso humano, así como mayores alteraciones en los ecosistemas.

(Consulta la fuente con la que se realizó la gráfica en el siguiente enlace <https://www.caacs.unam.mx/wp-content/files/estado-y-perspectivas-del-cambio-climatico-en-mexico-un-punto-de-partida-unam.pdf>)

1. **Límites planetarios**

La imagen presentada muestra los límites planetarios. Estos son una propuesta de científicos del **Centro de Resiliencia de Estocolmo** y hacen referencia a los procesos esenciales para la estabilidad de la Tierra, tales como el clima, la biodiversidad, la deforestación, el agua y la contaminación. Superar estos umbrales podría comprometer su capacidad de recuperación ante los impactos humanos, es decir, pone en riesgo la resiliencia del planeta y la sostenibilidad de los ecosistemas.

En 2015, se analizaron siete límites de los cuales, cuatro ya se habían sobrepasado: cambio climático, pérdida de biodiversidad, alteraciones en los ciclos de nitrógenos y fósforo, y transformación del suelo.

En la actualización de 2023 de los límites planetarios, se señala que la humanidad ya ha sobrepasado seis de los nueve límites analizados, reflejando un deterioro acelerado. Los problemas más graves son el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el desequilibrio en los ciclos de nitrógeno y fósforo, la transformación del suelo, la contaminación química y la reducción del agua disponible en los ecosistemas.

Frente a esto, el **Relator Especial de la ONU sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenido,** señaló la necesidad de regulación que reconozca el hecho de que las actividades humanas han rebasado estos límites planetarios, así como de regulación rigurosa para las actividades empresariales.

(Consulta la fuente con la que se realizó la gráfica aquí: <https://www.stockholmresilience.org/research/planetary-boundaries.html>)

(Consulta el pronunciamiento del Relator Especial de la ONU sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenido aquí: <https://docs.un.org/es/A/HRC/55/43>).

# Panorama internacional

En este apartado del boletín, cuarta hoja, se da cuenta de informes y sentencias sobre temas relacionados al medio ambiente emitidos por órganos de los sistemas internacional e interamericano de derechos humanos.

# Medio ambiente

1. Desde que comenzó su mandato, **la Relatoría Especial sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible** ha emitido más de 20 informes temáticos en diferentes materias, tales como: cambio climático, empresas, límites planetarios, relación del medio ambiente con agua, alimentación, aire limpio, biósfera y su particular relevancia para la protección de los derechos de ciertos grupos como mujeres y NNA. Actualmente está trabajando en un nuevo informe que destaca la relación entre los océanos y los derechos humanos.
2. A través de **Opinión consultiva 23/17**, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) destacó la importancia del derecho a un medio ambiente sano en relación con otros derechos y cómo la degradación ambiental afecta los derechos humanos. Así mismo, subrayó la relevancia del desarrollo sostenible y las obligaciones de los Estados para proteger la vida y la integridad en el marco de la protección ambiental. (Consulta la opinión consultiva en el siguiente enlace <https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf>).
3. Mediante el **Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras,** la Corte IDH recurrió a pruebas documentales, testimoniales, imágenes satelitales y visitas in situ para comprender de manera más precisa las afectaciones de naturaleza especialmente compleja, como las territoriales y las relacionadas con los recursos medioambientales. (Consulta el caso de la Comunidad y sus miembros vs. Hen el siguiente enlace <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_304_esp.pdf>).
4. En el **Caso Kawas Fernández Vs. Honduras,** la Corte IDH abordó el efecto intimidatorio que enfrentan quienes defienden el medio ambiente o están vinculados a estas causas, enfatizando que la impunidad amplifica y agrava este problema. Además, subrayó que la protección del medio ambiente es un interés colectivo que trasciende los derechos individuales. (Consulta el caso Kawas Fernández vs. Honduras en el siguiente enlace <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf>).
5. En el **Caso Baraona Bray Vs. Chile,** la Corte IDH tomó por primera vez el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) para interpretar el contenido de la CADH. (Consulta el caso Baraona Bray vs. Chile en el siguiente enlace <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_481_esp.pdf>).
6. En el **Caso Xálmok Kásek vs Paraguay,** la Corte IDH reconoció como elementos de una vida digna, la cantidad de agua suficiente y calidad adecuada, alimentación, salud y educación. Destacó que la protección del medio ambiente es una condición para una vida digna. (Consulta el caso Xálmok vs. Paraguay en el siguiente enlace <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_214_esp.pdf>).
7. En el **Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam,** la Corte IDH determinó que la CADH no prohíbe la emisión de concesiones para la explotación de recursos naturales en territorios indígenas. No obstante, los Estados deben consultar a las comunidades, compartir beneficios razonables y realizar evaluaciones de impacto ambiental y social antes de desarrollar proyectos en sus territorios tradicionales. (Consulta el caso Saramaka vs. Surinam en el siguiente enlace <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf>).
8. En el **Caso Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam,** la Corte IDH determinó que es necesario compatibilizar la protección de las áreas protegidas con el uso y disfrute adecuado de los territorios tradicionales de los pueblos indígenas. De este modo, los derechos de los pueblos indígenas y las normas internacionales sobre medio ambiente deben entenderse como derechos complementarios, no excluyentes. (Consulta el caso Kaliña vs. Surinam en el siguiente enlace <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf>).
9. En el **Caso Nuestra Tierra vs. Argentina**, la Corte IDH destacó el derecho de los pueblos indígenas a la conservación y protección del medio ambiente y la capacidad productiva de sus tierras y recursos. Reafirmó su derecho a determinar estrategias de desarrollo y uso sostenible, asegurando la armonía con la naturaleza y el acceso equitativo intergeneracional. (Consulta el caso Tierra vs. Argentina en el siguiente enlace. <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf>).
10. En el **Caso Habitantes de la Oroya vs. Perú,** la Corte IDH determinó que la contaminación ambiental por plomo, cadmio, arsénico y dióxido de azufre afectó la calidad de vida de las víctimas, vulnerando su derecho a un medio ambiente sano y a la salud. Además, estableció que el Estado debe prevenir daños ambientales significativos y garantizar el acceso a la información ambiental. (Consulta el caso Oroya vs. Perú en el siguiente enlace <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_511_esp.pdf>).

# Cambio climático

En este apartado del boletín, quinta hoja, se recaban las observaciones, informes, opiniones consultivas y resoluciones de Naciones Unidas en el marco del cambio climático. Así mismo, se menciona al Poder Judicial Federal (PJF), y cómo ayuda con el cuidado del cambio climático y medio ambiente.

1. En la **Observación General No. 26 del Comité sobre los Derechos del Niño “Los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático”,** el Comité estableció que los Estados deben prever riesgos ambientales que afecten los derechos de NNA, incluyendo un entorno saludable. También subrayó el derecho de NNA recibir información veraz y adecuada a su edad sobre la situación ambiental, garantizando su acceso a educación ambiental comprensible y acorde a sus capacidades. (Consulta la Observación General en el siguiente enlace <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/crccgc26-general-comment-no-26-2023-childrens-rights>).
2. En la **RESOLUCIÓN No. 2/24 del Relator sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) sobre movilidad humana inducida por el cambio climático**, se destacaron los principios generales que deben observarse en casos de movilidad humana inducida por el cambio climático y estableció directrices para que los Estados respondan a esta situación, como garantizar el acceso a la información, prevención, protección, justicia y soluciones duraderas, priorizando a grupos vulnerables como mujeres, pueblos indígenas, personas LGBTI, migrantes y refugiados. (Consulta la Resolución en el siguiente enlace <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2024/Resolucion_cambio_climatico.pdf>).
3. En la **Opinión Consultiva 31 del Tribunal Internacional del Derecho del Mar**, el Tribunal internacional de Derecho del Mar reafirmó que los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tienen la obligación de prevenir, reducir y controlar la contaminación marina causada por emisiones antropogénicas. Esta decisión representa un hito en la protección del medio marino, refuerza la responsabilidad de los Estados de evitar la contaminación transfronteriza, garantizando la protección del equilibrio ecológico marino. Se exige la preservación de ecosistemas frágiles y especies amenazadas mediante estrategias basadas en evidencia científica, garantizando la sostenibilidad de los recursos marinos, la cooperación internacional y el cumplimiento de normas globales. (Consulta la Opinión Consultiva en el siguiente enlace <https://www.itlos.org/fileadmin/itlos/documents/cases/31/Advisory_Opinion/C31_Adv_Op_21.05.2024_orig.pdf>).
4. A través de los **Informes de la Relatoría Especial sobre los derechos humanos y cambio climático**, como uno de los más recientes mandatos de Naciones Unidas, la Relatoría Especial ha desarrollado cinco informes temáticos, relacionados con: el acceso a la información sobre cambio climático, la incorporación de criterios de derechos humanos en la legislación climática y la protección de personas desplazadas por el cambio climático. (Consulta los informes en el siguiente enlace <https://www.ohchr.org/es/specialprocedures/sr-climate-change>).

# El PJF, cambio climático y medio ambiente

1. El **Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP),** es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, encargado de garantizar la defensa pública en materia penal y de promover el acceso a la justicia a través de orientación, asesoría y representación jurídica en diversas áreas, con el objetivo de reducir las desigualdades sociales. En materia ambiental, impulsa litigios estratégicos y presenta denuncias populares para proteger el derecho a un medio ambiente sano, con especial énfasis en la defensa de pueblos indígenas, niñas, niños y adolescentes frente a actos de autoridad que vulneren sus derechos. (Conoce más sobre el IFDP en el siguiente enlace <https://www.ifdp.cjf.gob.mx/index.htm>).
2. La **Subdirección General de Conocimiento Científico para los Derechos Humanos,** es un área de la Suprema Corte responsable de recopilar, analizar y evaluar el conocimiento científico y técnico disponible para respaldar las decisiones de la Corte. Su labor se basa en elaborar criterios y procedimientos claros y transparentes, utilizando indicadores numéricos y estadísticos para garantizar la calidad, fiabilidad y relevancia de la información. Además, desarrolla publicaciones especializadas, crea entornos interactivos de visualización y modelado de datos, y establece vínculos estratégicos con instituciones y personas expertas en diversas disciplinas científicas.
3. La **Dirección de Justicia Ambiental y Cambio Climático**, es un área de la Suprema Corte dedicada a fortalecer el acceso a la justicia en materia ambiental, alineándose con los estándares más avanzados y protectores. Su labor abarca la generación de conocimiento jurídico, técnico y científico en contextos de violaciones a los derechos humanos ambientales, así como en casos ambientales y climáticos. Además, impulsa la difusión de mejores prácticas y conocimientos relacionados con la justicia ambiental y climática, promoviendo un enfoque integral y especializado en la materia.

# México ante los sistemas internacionales de justicia

En este apartado, sexta hoja, se muestra la posición que guarda México frente los sistemas internacionales de justicia. Del mismo modo, muestra información que puede ser de interés para el lector.

1. En enero de 2025, en San José, Costa Rica, se llevó a cabo la audiencia del caso Ascencio Rosario y otra Vs. México ante la Corte IDH. El caso se refiere a la presunta violación sexual de Ernestina Ascencio Rosario, una mujer indígena de 73 años, por parte de miembros del ejército en febrero de 2007; su posterior fallecimiento debido a la falta de atención médica oportuna; la impunidad del caso y la falta de acceso a la información. En los próximos meses la Corte IDH emitirá sentencia. (Consulta la audiencia pública en el siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=mYIML8hWKaU>).
2. En noviembre de 2024, la Corte Interamericana reconoció el avance del Estado mexicano en el cumplimiento del Caso García Rodríguez al publicar la sentencia y pagar indemnizaciones y señaló pendiente el cumplimiento de las medidas consistentes en: eliminar el arraigo, adecuar la prisión preventiva, excluir pruebas obtenidas bajo tortura, concluir investigaciones y garantizar atención médica. (Consulta la resolución en el siguiente enlace <https://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/garcia_rodriguez_26_11_24.pdf>).
3. En noviembre de 2024, la Corte Interamericana señaló que México cumplió con los pagos para proyectos productivos y costas en relación con el caso Tzompaxtle Tecpile. A su vez, estipuló la falta del pago de becas educativas, las reformas legales, los actos públicos de reconocimiento y el tratamiento médico para las víctimas. (Consulta la resolución en el siguiente enlace <https://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/tzompaxtle_tecpile_26_11_24.pdf>).
4. En noviembre de 2024, la Corte IDH rechazó la adopción de medidas provisionales solicitadas contra la reforma de la Guardia Nacional, al considerar que debían evaluarse en la supervisión de la sentencia. Convocó una audiencia en 2025 para revisar pen- dientes como investigaciones, búsqueda de personas desaparecidas y reparaciones a víctimas. (Consulta la resolución en el siguiente enlace <https://corteidh.or.cr/docs/medidas/alvarado_espinoza_27_11_2024.pdf>).
5. En noviembre de 2024, la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Mary Lawlor, expresó preocupación por la criminalización y largas sentencias a defensores de derechos humanos indígenas en México e instó a las autoridades mexicanas a revocar las sentencias y liberar a los de- tenidos, ya que su encarcelamiento afecta negativamente a comunidades y su labor de defensa. (Consulta la nota en el siguiente enlace <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/11/mexico-un-expert-concerned-over-criminalisation-arbitrary-detention-and-long>).

# Te podría interesar

En el siguiente apartado se comparten algunas noticias que pueden resultar de interés:

1. **Foro sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales**

Del 7 al 10 de abril del 2025 se llevará a cabo el Tercer Foro sobre Defensora y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Se llevará acabo de manera presencial en Basseterre, la capital de San Cristóbal y Nieves. (Consulta el foro y el registro en el siguiente enlace <https://eventos.cepal.org/event/176/>).

1. **Global Judicial Institute on the Environment (GJIE)**

El GJIE es una organización no gubernamental, creada por y para jueces, que promueve la independencia judicial, la transparencia y la integridad, brindando apoyo a la judicatura global en la resolución de casos ambientales. Su objetivo es facilitar el intercambio de información, fortalecer capacidades y proporcionar herramientas para el análisis de la adjudicación ambiental, la elaboración de criterios ambientales, tales como el principio pro-natura, las prácticas judiciales y el fortalecimiento del Estado de Derecho en materia ambiental. (Consulta información relacionada con el Instituto en el siguiente enlace <https://judicialportal.informea.org/jurisprudence>).